

RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2020 DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE SUSPENDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

D. Luis Gabriel Olaya González, en nombre y representación de la empresa CANON ESPAÑA S.A.U. con CIF A28122125, presentó el día 16 de abril de 2020, a través del registro general de la Universidad, escrito en el que solicita la suspensión del contrato A 4/20 “Servicio integral de impresión, fotocopiado y escaneado para la Universidad Autónoma de Madrid”. A resultas de lo anterior y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 15 de noviembre de 2019 esta Universidad formalizó el contrato “Servicio integral de impresión, fotocopiado y escaneado para la Universidad Autónoma de Madrid”, con al con un plazo de ejecución de dos años, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, y con la posibilidad de ser prorrogado hasta un máximo de tres años más.

Segundo. - D. Luis Gabriel Olaya González solicita la suspensión de dicho contrato, invocando las previsiones contenidas en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Tercero. - El responsable del contrato ha informado, con fecha 20 de abril de 2020, de la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid para combatir el COVID19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 prevé un régimen específico de suspensión de los contratos públicos de servicios y de suministro de prestación sucesiva celebrados al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del propio COVID-19, o de las medidas adoptadas para combatirlo.

Segundo. - La Resolución de 16 de marzo de 2020 del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, en adopción de medidas de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, acuerda la supresión de la actividad presencial en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, mientras tal Estado esté vigente.

Tercero. - La Universidad considera que en la solicitud están debidamente justificadas las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible, y que su contenido se ajusta a lo que establece el artículo 34.1 antes citado, a este respecto.

Por todo la anterior esta Gerencia, en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 16 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM de 7 de enero de 2020)

RESUELVE

Primero. - Suspender el contrato A 4/20 “Servicio integral de impresión, fotocopiado y escaneado para la Universidad Autónoma de Madrid”, por imposibilidad de su ejecución como consecuencia de las medidas adoptadas por la Universidad Autónoma de Madrid, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Segundo. – Establecer los efectos de la citada suspensión, que se retrotraen al día 14 de marzo de 2020 fecha de entrada en vigor del Real Decreto citado en el párrafo anterior, y se mantendrán hasta que se notifique, por este mismo órgano, el fin de la suspensión del contrato.

Tercero. - Reconocer el derecho del contratista a ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente se produzcan durante el período de suspensión del contrato, en los términos y con las condiciones que se establecen en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Cuarto. - Ordenar la notificación de la presente resolución a D. Luis Gabriel Olaya González, en su condición de representante de la mercantil Canon España S.A.U.

Esta resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y el artículo 128.1 del Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y contra la misma podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación; o bien, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a la fecha de la firma,

EL GERENTE